

1. Actividades de Riesgo de INTARCON

El objeto social de INTARCON es la fabricación de equipos compactos de refrigeración, evolucionando en su catálogo de producto hacia la refrigeración industrial con soluciones paquetizadas de media potencia, por lo que, en la realización de cualquiera de sus actividades, pueden generarse distintas situaciones de riesgo que puedan desembocar en la comisión de alguno de los delitos Relevantes.

Por ello, nuestra empresa ha identificado las actividades propias de su negocio que se señalan más adelante en las que, desde un punto de vista ABSTRACTO puede llegar a cometerse alguno de los Delitos Relevantes y que, por lo tanto, deben calificarse como actividades de riesgo objeto de supervisión por el Comité de Cumplimiento.

2. Delitos y Políticas de Actuación

A continuación, se adjunta un cuadro que recoge:

- El delito sometido a la evaluación de riesgos.
- Las conductas delictivas más comunes referentes a ese tipo.
- Las posibles actividades de riesgo.
- Los procedimientos a seguir o las políticas de actuación a adoptar clasificadas en función de cada uno de los Delitos Relevantes.

Aclarar que las actividades de riesgo son aquellas conductas propias de la actividad de la Empresa, en cuyo ejercicio puede producirse la comisión de un delito. La clasificación de una actividad como "de riesgo" no supone que sea ilícita o delictiva, sino que es una actividad en la que, si no se toman las debidas precauciones, pueden producirse situaciones que puedan generar conflictos con implicaciones penales.

Así mismo, las políticas de actuación son los protocolos o procedimientos a seguir establecidos por INTARCON con el objetivo de evitar la comisión de conductas delictivas en el ejercicio de las actividades de riesgo.

Delito tipificado

1. Descubrimiento y revelación de secretos (Art. 197 CP)

Conductas delictivas

- a. Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales con el objeto de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro.
- b. Interceptar telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación con el objeto de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro.
- c. Acceder por cualquier medio, sin estar autorizado, a datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.
- d. Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización y en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.

Actividades de riesgo

- a) Tratamiento de datos de carácter personal externos: clientes, proveedores, o cualquier otra persona con la que el Grupo INTARCON pueda mantener relaciones empresariales.
- b) Tratamiento de datos de carácter personal internos: socios, Profesionales y/o Empleados, etc.
- c) Acceso a las comunicaciones de los Empleados y monitorización del uso del correo electrónico e internet.

Medidas preventivas a adoptar

- A. Estricto cumplimiento del Código Ético.
- B. Estricto cumplimiento del Documento de Seguridad y Reglamento de Seguridad Interno, que se implementará en INTARCON y que tendrá por objeto dar debido cumplimiento al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- C. Elaboración de un informe anual en el que se identifiquen potenciales riesgos de actuaciones ilícitas.
- D. Recabar, en determinadas circunstancias, y previa autorización firmada por trabajadores y/o empleados, para que durante la duración de la relación laboral la sociedad empleadora pueda registrar los datos de sus accesos a Internet, así como de sus correos electrónicos a efectos de control empresarial.

E. Instruir a todos los profesionales de INTARCON acerca de que la protección de la información obliga a utilizar únicamente las herramientas que INTARCON pone a su alcance para cumplir con sus funciones profesionales, dado que tales herramientas son seguras.

F. En este sentido, están prohibidas en INTARCON las siguientes conductas:

(i) conectar a una red recursos tales como otras redes, subredes, servidores, dispositivos electrónicos de conexión hub, routers, switches, dispositivos de red inalámbrica o dispositivos con tecnología bluetooth. Para tales conexiones es necesaria la previa autorización por escrito del Departamento de Tecnología de INTARCON.

(ii) conectar equipos de la red de INTARCON a equipos conectados a otra red externa sin la supervisión del Departamento de I+D+I de INTARCON.

(iii) utilizar la red, ordenadores u otros recursos de INTARCON o de un tercero para conseguir accesos

no autorizados a cualquier otro equipo o sistema informático.

(iv) enviar por correo electrónico de archivos o correos que puedan ralentizar el tráfico de la red también ha de realizarse previa autorización de INTARCON.

G. Los Profesionales y/o Empleados están obligados a respetar la información personal y a no vulnerarla o transgredirla. Por ello, se establecen también los siguientes mínimos de actuación cuyo cumplimiento es estrictamente necesario:

- se ha de respetar el ámbito de intimidad.

Este respeto obliga a no acceder, salvo que se cuente con su consentimiento expreso, a sus equipos, a sus documentos o efectos personales o a sus sistemas de comunicación. Y obliga también a proteger nuestra propia intimidad impidiendo su accesibilidad y evitando su vulnerabilidad;

- se ha de cumplir con las leyes y normativa interna de protección de datos personales. El acceso a datos de carácter personal, su tratamiento y su transmisión sólo pueden ser realizados con las autorizaciones y medidas de control que se establecen en las normas relativas a protección de datos. En muchos casos serán necesarias autorizaciones especiales y mecanismos de cifrado que impidan el acceso y manipulación de los datos;

-se ha de respetar las medidas de seguridad establecidas

Delito tipificado

2. Estafas (Arts.248-251 CP)

Conductas delictivas

- a. Engañar a otro induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.
- b. Enajenar, gravar o arrendar atribuyéndose falsamente sobre una cosa facultad de disposición de la que se carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por ya haberla ejercitado antes.
- c. Disponer de una cosa ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma.
- d. Habiéndose enajenado una cosa como libre, enajenarla o gravarla nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente.
- e. Otorgar en perjuicio de tercero un contrato simulado.

Actividades de riesgo

- a) Operaciones inmobiliarias: venta, alquiler, constitución de hipotecas.
- b) Celebración de contratos con terceros o con otras empresas del Grupo INTARCON.
- c) Captación de inversores para cualesquiera proyectos empresariales.
- d) Solicitud de créditos o préstamos.
- e) Comunicaciones al seguro de siniestros.
- f) Simulación de siniestros en bienes asegurados.
- g) Suscripción de contratos comerciales en operaciones de venta de materiales o servicios.

Medidas preventivas a adoptar

A. Confección y mantenimiento de libros, registros y asientos contables que, con un razonable detalle, reflejen de forma precisa y fiel las transacciones y disposiciones de activos de la Empresa. Estos libros, registros y cuentas deben ser confeccionados y mantenidos de acuerdo con los métodos mente aceptados de registro de eventos económicos, y ello con el fundamental objetivo de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de la Empresa.

B. Estricto cumplimiento del Código Ético.

C. Registro de las operaciones, contratos y negocios jurídicos cuyo importe sea superior a 1.000 euros de los que INTARCON sea parte y, en especial, de las comunicaciones con las contrapartes.

D. Aprobación por el Consejero Delegado de cualquier operación, contrato o negocio jurídico cuyo importe sea superior a 100.000 euros.

Delito tipificado

3. Insolvencias Punibles (Arts. 257-261 CP)

Conductas delictivas

- a. Eludir el pago de deudas mediante la ocultación de bienes y derechos.
- b. Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo iniciado o de previsible iniciación.
- c. Realizar, estando declarado en situación concursal y sin la preceptiva autorización, actos de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinados a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.
- d. Causar o agravar de forma dolosa la situación de crisis económica que conlleve la declaración de concurso.
- e. Presentar datos falsos relativos al estado contable en un procedimiento concursal con el objetivo de lograr una indebida declaración de concurso.

Actividades de riesgo

- a) Pago de acreedores.
- b) Cobro de deudores.
- c) Situaciones de falta de liquidez de INTARCON.
- d) Situaciones de falta de liquidez de un deudor.
- e) Operaciones vinculadas.

Medidas preventivas a adoptar

A. Confección y mantenimiento de libros, registros y asientos contables que, con un razonable detalle, reflejen de forma precisa y fiel las transacciones y disposiciones de activos de la Empresa.

Estos libros, registros y cuentas deben ser confeccionados y mantenidos de acuerdo con los métodos mente aceptados de registro de eventos económicos, y ello con el fundamental objetivo de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de la Empresa.

B. Registro documental de las operaciones, contratos y negocios jurídicos cuyo importe sea superior a (1.000 euros) de los que INTARCON sea parte.

C. Comunicación previa al Comité de Cumplimiento de cualquier operación, contrato o negocio jurídico del que INTARCON vaya a ser parte y cuyo importe sea superior a 150.000 euros.

D. Aprobación por el Consejo de Administración o por el Consejero Delegado de cualquier operación, contrato o negocio jurídico cuyo importe sea superior a 100.000 euros.

E. Registro de las operaciones inter-grupo.

F. Recabar asesoramiento jurídico ante cualquier indicio de que INTARCON o un deudor se encuentre en una situación de falta de liquidez o insolvencia.

Delito tipificado

4. Infracción de derechos de Propiedad Intelectual (Art. 270 CP).

Conductas delictivas

a. Reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra literaria, artística o científica sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o sus cesionarios

Actividades de riesgo

a) Descarga de archivos protegidos por derechos de Propiedad Intelectual

b) Gestión de licencias de programas de ordenador.

c) Organización de eventos.

Medidas preventivas a adoptar

A. Prohibición de reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de INTARCON sin la debida autorización previa y escrita de la Empresa.

B. Prohibición de reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de terceras personas (físicas o jurídicas) sin la debida autorización previa y escrita de las mismas.

Dichas terceras personas no son únicamente los clientes y proveedores de INTARCON, sino cualquier persona física o entidad ajena a INTARCON, aunque no mantenga relación alguna con la Empresa.

C. Las prohibiciones anteriores tienen especial relevancia respecto del software, de manera que a los profesionales de INTARCON les está prohibido:

(I) instalar y/o ejecutar en los equipos informáticos de INTARCON o de terceros con los que ésta tenga relación, software no licenciado, pirateado o crackeado o de cualquier otra manera ilegalmente adquirido; e

(II) instalar, crear o poseer cualquier herramienta o producto destinado a eliminar la protección del software propietario de terceros.

D. Elaboración por el responsable de tecnología de un informe anual en el que se identifiquen los potenciales riesgos de actuaciones ilícitas.

Delito tipificado

5. Infracción de derechos de Propiedad Industrial (Art. 274 CP).

Conductas delictivas

a. Reproducir, imitar, modificar o usurpar un signo distintivo idéntico o confundible con un derecho de Propiedad Industrial registrado conforme a la legislación de marcas, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de Propiedad Industrial se encuentre registrado.

b. Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por tales derechos de Propiedad Industrial.

Actividades de riesgo

a) Utilización de signos distintivos ajenos.

b) Utilización de invenciones patentables o modelos de utilidad ajenos.

c) Utilización de diseños industriales ajenos.

Medidas preventivas a adoptar

A. Está prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos o diseños propiedad de INTARCON sin la debida autorización previa y escrita de la Empresa.

B. Está prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de terceras personas (físicas o jurídicas) sin la debida autorización previa y escrita de las mismas.

Dichas terceras personas no son únicamente los clientes y proveedores de INTARCON, sino cualquier persona física o entidad ajena a

INTARCON, aunque no mantenga relación alguna con la Empresa.

Delito tipificado

6. Descubrimiento y revelación de secretos de empresa (Arts. 278-280 CP).

Conductas delictivas

a. Apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos para descubrir un secreto de empresa.

b. Difundir, revelar o ceder a terceros los secretos de empresa descubiertos de forma ilícita.

c. Difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva.

Actividades de riesgo

a) Relaciones con sociedades participadas.

b) Relaciones con empresas competidoras.

Medidas preventivas a adoptar

A. Estricto cumplimiento del Código Ético.

B. Firma de cláusulas de confidencialidad con los Profesionales y/o Empleados que incluyan la información obtenida sobre terceras personas.

B. Cumplimiento estricto del Reglamento Interno de Conducta que se aplica a los miembros del Consejo de Administración, Personal Directivo

y otros Empleados.

C. Están prohibidas en INTARCON las siguientes conductas:

(I) conectar a una red recursos tales como otras redes, subredes, servidores, dispositivos electrónicos de conexión hub, routers, switches, dispositivos de red inalámbrica o dispositivos con tecnología bluetooth. Para tales conexiones es necesaria la previa autorización por escrito del Departamento de Tecnología de INTARCON.

(II) conectar equipos de la red de INTARCON a equipos conectados a otra red externa sin la supervisión del Departamento de Tecnología de INTARCON.

(III) en ningún caso pueden ser utilizados la red, ordenadores u otros recursos de INTARCON o de un tercero para conseguir accesos no autorizados a cualquier otro equipo o sistema informático.

(IV) el envío por correo electrónico de archivos o correos que puedan saturar o ralentizar el tráfico de la red también ha de realizarse previa autorización de INTARCON.

D. Los Profesionales y/o Empleados están obligados a respetar los secretos de empresa; tanto los de INTARCON como los de las empresas del Grupo INTARCON u otros terceros con los que ésta se relaciona, atendiendo a su nivel de sensibilidad y criticidad. La información puede ser clasificada como: restringida, confidencial, de uso interno o pública.

La información restringida es la más sensible y constituye generalmente secreto empresarial. La información confidencial, también con alto grado de sensibilidad, sólo puede ser conocida por quienes así lo requieran por razón de sus funciones.

La revelación de una y otra pueden acarrear consecuencias muy graves.

E. Por último, cada Profesional y/o Empleado de INTARCON ha de respetar las medidas de seguridad establecidas por la Empresa para proteger datos, programas o sistemas informáticos. La mera intrusión en los mismos vulnerando dichas medidas constituye hacking y está terminantemente prohibido.

Delito tipificado

7. Corrupción entre particulares (Art. 286 bis CP).

Conductas delictivas

- a. Prometer, ofrecer, o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados para que le favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.
- b. Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga o del que espera el beneficio o ventaja, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

Actividades de riesgo

- a) Relaciones comerciales con terceros: clientes, proveedores y prestadores de servicios.
- b) Operaciones con empresas del Grupo INTARCON y con sociedades participadas.
- c) Entrega de regalos a terceros: socios, clientes, proveedores y prestadores de servicios.
- d) Recepción de regalos de terceros: socios, clientes, proveedores y prestadores de servicios.

Medidas preventivas a adoptar

A. Estricto cumplimiento del Código Ético.

B. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Empresa que garantice:

(I) que las transacciones de fondos se ejecuten de acuerdo con la autorización general o específica de los Profesionales.

(II) que las transacciones sean registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los Principios de la contabilidad, generalmente aceptados, o las normas de información financiera o de acuerdo con cualquier otro criterio aplicable a dichas declaraciones, como mantener el control de los activos.

El registro de las transacciones deberá incluir el de cualquier comisión, servicio, honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento, así como gastos de actividades promocionales.

Un registro adecuado de todo ello debe incluir una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc.

(III) que se permita el acceso a los activos de INTARCON sólo con la autorización general o específica de los Profesionales;

C. Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas.

Delito tipificado

8. Defraudaciones tributarias y a la Seguridad Social (Arts. 305-310 CP)

Conductas delictivas

- a. Defraudar a la Hacienda Pública Estatal, autonómica o local en más de 120.000 euros.
- b. Defraudar a la Hacienda Pública de la Comunidad Europea en más de 50.000 euros.
- c. Defraudar a la Seguridad Social en más de 120.000 euros.
- d. Obtener subvenciones desgravaciones o ayudas de las Administraciones públicas de más de 120.000 euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- e. Obtener indebidamente fondos de los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a 50.000 euros, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.
- f. Incumplimiento absoluto de las obligaciones contables o llevanza de contabilidades paralelas con incidencia superior a 240.000 euros.
- g. Falta de anotación en los libros obligatorios, o anotación con cifras distintas a las verdaderas, de negocios, actos, operaciones o transacciones económicas con incidencia superior a 240.000 euros.
- h. Practica de anotaciones contables ficticias con incidencia superior a 240.000 euros.

Actividades de riesgo

- a) Registro de operaciones en libros contables y formulación de cuentas anuales.
- b) Liquidación y autoliquidación de obligaciones tributarias.
- c) Solicitud y justificación de subvenciones y ayudas públicas.
- d) Liquidación de obligaciones con la Seguridad Social.

Medidas preventivas a adoptar

A. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la empresa, que garantice:

(I) que las transacciones de fondos se ejecutan de acuerdo con la autorización general o específica de los Profesionales.

(II) que las transacciones sean registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad, generalmente aceptados, o las normas de información financiera o de acuerdo con cualquier otro criterio aplicable a dichas declaraciones, como mantener el control de los activos. El registro de las transacciones deberá incluir el de cualquier comisión, servicio, honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento, así como gastos de actividades promocionales. Un registro adecuado de todo ello debe incluir una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc.

(III) que se permita el acceso a los activos sólo con la autorización general o específica de los Profesionales.

B. Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas.

C. Estricto cumplimiento de la normativa contable, fiscal y de la Seguridad Social.

D. En los procesos de solicitud y obtención de subvenciones y ayudas públicas está terminantemente prohibido en INTARCON la realización de las siguientes actuaciones:

(I) el falseamiento, alteración u omisión de cualquier dato o información requeridos en el proceso de solicitud u obtención de la subvención o ayuda pública.

(II) el incumplimiento o alteración de cualquier forma de cualquiera de las condiciones previstas o forma de ejecución del proyecto para el que fue concedida la subvención o ayuda.

(III) el falseamiento, alteración u omisión de cualquier dato o información sobre el proyecto en ejecución en los correspondientes reportes de seguimiento al organismo público correspondiente.

(IV) el falseamiento o la ocultación de condiciones, requisitos o información puede llevarse a cabo de muy diversas formas, pero, en cualquier caso, supondrá que la información remitida, al organismo

público concedente, es falsa o incompleta.

Las condiciones, requisitos o información que se ocultan o falsean pueden referirse también a muy diversos elementos o factores de la subvención o ayuda pública: no sólo ha de ser veraz y completa la información que se aporta respecto a las condiciones administrativas de la subvención o ayuda, sino también respecto al proyecto que se pretende que sea

Delito tipificado

9. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (Art. 325 CP).

Conductas delictivas

- a. Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provocar o realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
- b. Establecer depósitos o vertederos de desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.
- c. Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, llevar a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos y que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, o daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad de las aguas, o a animales o plantas.
- d. En la recogida, el transporte, la valorización, la eliminación o el aprovechamiento de residuos, incluida la omisión de los deberes de vigilancia sobre estos u obstaculización de la actividad inspectora.

Actividades de riesgo

- a) Vertido de residuos o emisiones a la atmósfera de gases con perjuicio medioambiental.
- b) Desobediencia a órdenes expresas de la autoridad sobre corrección o suspensión de actividades.
- c) Falseamiento de información medioambiental o procedimientos, poner en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas, o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.

Medidas preventivas a adoptar

- A. Estricto cumplimiento del Código Ético.
- B. Estricto cumplimiento de la normativa medioambiental y del Sistema de Gestión Medioambiental y del Plan de Gestión Medioambiental, implantado en INTARCON.
- C. Nombramiento de un responsable de riesgos medioambientales.
- D. Dar cumplimiento al actual Plan Medio Ambiental. Revisar periódicamente y mantener el mismo.

Delito tipificado

10. Cohecho (Art. 424 CP).

Conductas delictivas

- a. Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar en consideración a su cargo o función.

Actividades de riesgo

Relaciones con las administraciones públicas.

Medidas preventivas a adoptar

A. Estricto cumplimiento del Código Ético.

B. Cualquier contacto o negociación con funcionarios o ex funcionarios públicos para explorar su posible contratación como Empleados o Profesionales de INTARCON está sometida a las normas que sobre conflictos de intereses rijan en cada jurisdicción local e, incluso, se puede dar el caso de que una contratación en determinadas condiciones esté prohibida, incluso, aunque el funcionario esté ya retirado o jubilado.

C. Está prohibido cualquier trato con funcionario público o autoridad administrativa para obtener ventaja en la posición comercial de INTARCON ante la administración para la que trabaja el funcionario, mediante contraprestación pasada o futura, por acciones, legales o ilegales, llevadas a cabo por el funcionario en beneficio de INTARCON.

D. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Empresa, que garantice:

(I) que las transacciones de fondos se ejecutan de acuerdo con la autorización general o específica de los Profesionales.

(II) que las transacciones sean registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los Principios de la contabilidad, generalmente aceptados, o las normas de información financiera o de acuerdo con cualquier otro criterio aplicable a dichas declaraciones, como mantener el control de los activos. El registro de las transacciones deberá incluir el de cualquier comisión, servicio, honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento, así como gastos de actividades promocionales.

Un registro adecuado de todo ello debe incluir una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc.

(III) que se permita el acceso a los activos del Grupo INTARCON sólo con la autorización general o específica de los Profesionales.

E. Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas.

Delito tipificado

11. Tráfico de influencias (Art. 429 CP).

Conductas delictivas

Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

Actividades de riesgo

Relaciones con las administraciones públicas.

Medidas preventivas a adoptar

A. Estricto cumplimiento del Código Ético.

B. Está prohibido cualquier trato con funcionario público o autoridad administrativa para obtener ventaja en la posición comercial de INTARCON ante la administración para la que trabaja el funcionario, mediante contraprestación pasada o futura, por acciones, legales o ilegales, llevadas a cabo por el funcionario en beneficio de INTARCON.

Delito tipificado

12. Corrupción en las transacciones comerciales (Art. 445 CP)

Conductas delictivas

Mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otra clase, corromper o intentar corromper, a los funcionarios públicos extranjeros o de organizaciones es, en beneficio de estos o de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato u otro, así como, obtener ventaja en la posición comercial de INTARCON ante la administración para la que trabaja el funcionario, mediante contraprestación pasada o futura, por acciones, legales o ilegales, llevadas a cabo por el funcionario en beneficio de INTARCON.

Actividades de riesgo

Relaciones con administraciones públicas extranjeras.

Medidas preventivas a adoptar

A. Estricto cumplimiento del Código Ético.

B. Cualquier contacto o negociación con funcionarios o ex-funcionarios públicos para explorar su posible contratación como Empleados o Profesionales de INTARCON está sometida a las normas que sobre conflictos de intereses rijan en cada jurisdicción local e, incluso, se puede dar el caso de que una contratación en determinadas condiciones esté prohibida, incluso, aunque el funcionario esté ya retirado o jubilado.

C. Está prohibido cualquier trato con funcionario público o autoridad administrativa para beneficio irregular en la realización de actividades económicas.

D. Es obligado mantener un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Empresa, que garantice:

(I) que las transacciones de fondos se ejecutan de acuerdo con la autorización general o específica de la dirección.

(II) que las transacciones sean registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad, generalmente aceptados, o las normas de información financiera o de acuerdo con cualquier otro criterio aplicable a dichas declaraciones, como mantener el control de los activos. El registro de las transacciones deberá incluir el de cualquier comisión, servicio, honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento, así como gastos de actividades promocionales. Un registro adecuado de todo ello debe incluir una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc.

(III) que se permita el acceso a los activos de INTARCON sólo con la autorización general o específica de los Profesionales.

E. Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas.

Delito tipificado

13. Delitos contra la integridad moral/Acoso laboral (173.1 del CP)

Conductas delictivas

Exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas, de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder psicológica (no necesariamente jerárquica), con el propósito de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima.

Pese a que esta conducta no implica directamente una responsabilidad de la persona jurídica la falta de atención, prevención y control de estas conductas por parte de la Dirección de la empresa si puede devenir en responsabilidad penal de esta.

Actividades de riesgo

Trato entre compañeros

Medidas preventivas a adoptar

- 1.- Cumplimiento estricto del Código Ético.
- 2.- Establecer procedimiento anti-acoso en el seno de la empresa y que el mismo sea conocido por todos.

Delito tipificado

14. Delitos contra la seguridad y salud de los trabajadores (316-318 CP)

Conductas delictivas

Los que infringiendo normas de PRL no facilitaren los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad adecuadas.

No es necesario que se produzca un daño, tan solo es necesario que se haya estado expuesto al riesgo su vida, salud o integridad física.

Actividades de riesgo

Desarrollo de la actividad laboral de la compañía en el centro de trabajo propio o en cualquier espacio de trabajo ajeno.

Medidas preventivas a adoptar

1. Cumplimiento estricto del Código Ético.
2. Cumplimiento de Plan de Prevención de Riesgos Laborales y el conjunto de procedimientos implantado en la empresa.